

**Prestaciones de seguridad social en las empresas constructoras de Tijuana, Baja California,
México**

DR. MUÑOZ ZAPATA, DANIEL¹

DRA. MONTERO DELGADO, NANCY IMELDA²

DR. VELÁZQUEZ TOSTADO, RODOLFO³

Resumen:

El objetivo principal del trabajo consiste en identificar y analizar información sobre las condiciones que guardan las prestaciones de seguridad social de los trabajadores de obra de la Ciudad de Tijuana, así como la incidencia que tiene en ellas la gestión laboral que se lleva a cabo en estas empresas y el efecto que provoca para los trabajadores y sus familias.

La metodología de trabajo incluye revisión de literatura, elaboración del marco contextual y teórico. La labor de campo se realizó con un instrumento de recolección de datos, las pruebas estadísticas se elaboraron con apoyo electrónico, además se aplicó entrevista al jefe de construcción del IMSS. Los resultados permiten concluir que existe inequidad en prestaciones de seguridad social para estos ciudadanos, generada por el marco legal que regula las contrataciones por obra determinada y la administración de las constructoras.

Palabras claves: Seguridad social, trabajadores de obra, prestaciones, empresas constructoras.

Abstract:

The main objective of the study is to identify and analyze information on the conditions that keep the social security benefits of the workers in the construction companies of the City of Tijuana, and the impact it has on them labor management that takes place in these companies and the effect caused to workers and theirs families.

Whiting the methodology of work began with a literature review and proceeds to develop the theoretical and contextual framework. The field work was performed with an instrument of data collection; statistical tests were developed with the support of electronic programs, in addition with an interview with the IMSS executive. The results suggest the existence of inequity in social security benefits for these citizens, generated by the legal framework that regulate the contract work for “determinate time” and the practices of the construction companies.

Keywords: Social security, Workers of construction, Benefits, Construction companies.

¹ Profesor de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California

² Profesor de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California

³ Profesor de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California

1.- Introducción:

Con la intención de conocer las condiciones que guardan las prestaciones de seguridad social de los trabajadores de obra de las Empresas Constructoras de la Ciudad de Tijuana (ECT), así como la incidencia que tiene en ellas la gestión laboral que se lleva a cabo en estas empresas y el efecto que tiene para los trabajadores y sus familias; se ha revisado el marco jurídico y teórico de la seguridad social en México, los resultados de la investigación denominada «Prestaciones de Seguridad Social en las Empresas Constructoras de Tijuana, Baja California, México 2002 - 2007», así como información estadística elaborada por Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Se entenderá como Empresa Constructora, la unidad económica que realiza un conjunto de operaciones encaminadas a construir, conservar, modificar y ampliar bienes inmuebles; así como realizar estudios, investigaciones y proyectos de obra. (art. 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas)

Los Trabajadores de Obra son aquellos que en virtud de un contrato de trabajo verbal o escrito, laboran en una empresa, sin que sus actividades constituyan una necesidad permanente en ello o sean contratados sólo durante el período de construcción de la obra. La relación de trabajo se establece a través del Contrato por Obra Determinada, el cual se define como el documento legal que genera derechos y obligaciones en una relación obrero-patronal con respecto a una obra y sólo se puede estipular cuando lo exija la naturaleza del trabajo. (LFT art.36)

Seguridad Social es aquella que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado (LSS, art. 2). La Organización Internacional del Trabajo (OIT), la define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

2.- Marco Jurídico para los Trabajadores de Obra en materia de Seguridad Social en México.

En el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina los principales derechos y obligaciones de los trabajadores, incluidos los de seguridad social. De acuerdo a la redacción se establecen los lineamientos para ser aplicados a trabajadores activos, dejando fuera de los beneficios a los ciudadanos desempleados y sus familias.

El sistema de Seguridad Social, surgido del movimiento revolucionario de 1910-1917, representa el principal mecanismo de redistribución de la riqueza, por lo que se constituye en un factor de equidad y combate a la pobreza. Las instituciones mexicanas encargadas de brindar tan importante derecho tienen la labor de garantizar a los trabajadores, a sus familiares derechohabientes y a la población en general un nivel mínimo de bienestar, que les permita llevar una vida con dignidad, corrigiendo así los desequilibrios de riqueza y oportunidades. (LIX Legislatura, Cámara de Diputados, 2007), este propósito no se ha alcanzado, sin embargo el sistema del seguro popular (que pagan los interesados) busca cubrir a los desamparados.

Emanada de los principios constitucionales, la Ley Federal del Trabajo (LFT) establece en su artículo 132, fracción XVII establece que es obligación del patrón:

Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores. En el mismo artículo, la fracción XXVII establece que el patrón debe proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos y en el título noveno denominado de los riesgos de trabajo, se establece el conjunto de enfermedades y lesiones que se reconocen como tales (Arts. 472 al 515 de la LFT).

Para dar cumplimiento a la obligación anterior, el patrón debe incorporar a sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social y contribuir con las cuotas que establece la ley, de las cuales se garantiza que se otorgarán los beneficios de seguridad social de acuerdo a semanas reconocidas de cotización.

Respecto a la Ley del Seguro Social (LSS), establece las cuotas de seguridad social como obligatorias en México. El objeto de esta ley es garantizar el derecho a las prestaciones de seguridad social de los trabajadores asegurados o que deben estar asegurados ante el IMSS, por lo que se establece en el régimen obligatorio de la LSS los seguros de: riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y guarderías y prestaciones sociales. (LSS, Art. 11)

Son sujetos del pago de cuotas los patrones y trabajadores, los primeros deberá retener las cuotas correspondientes a los segundos vía nómina y enterarlas al IMSS. (LSS, Art. 15)

Tratándose de patrones que se dediquen a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos. Asimismo, **deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones establecidas por la LSS, en este último caso, el monto se destinará a la Reserva General Financiera y Actuarial**, sin perjuicio de que a aquellos trabajadores que acreditaran sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan. (LSS, Art. 15 F. VI)

Surgido de las disposiciones anteriores, existe un reglamento para que el IMSS haga efectiva las cuotas de los trabajadores que no pueden ser identificados y ejecutaron las obras, situación que contraviene a los principios de legalidad de la contribución, debido a que se pierde el objeto de la ley.

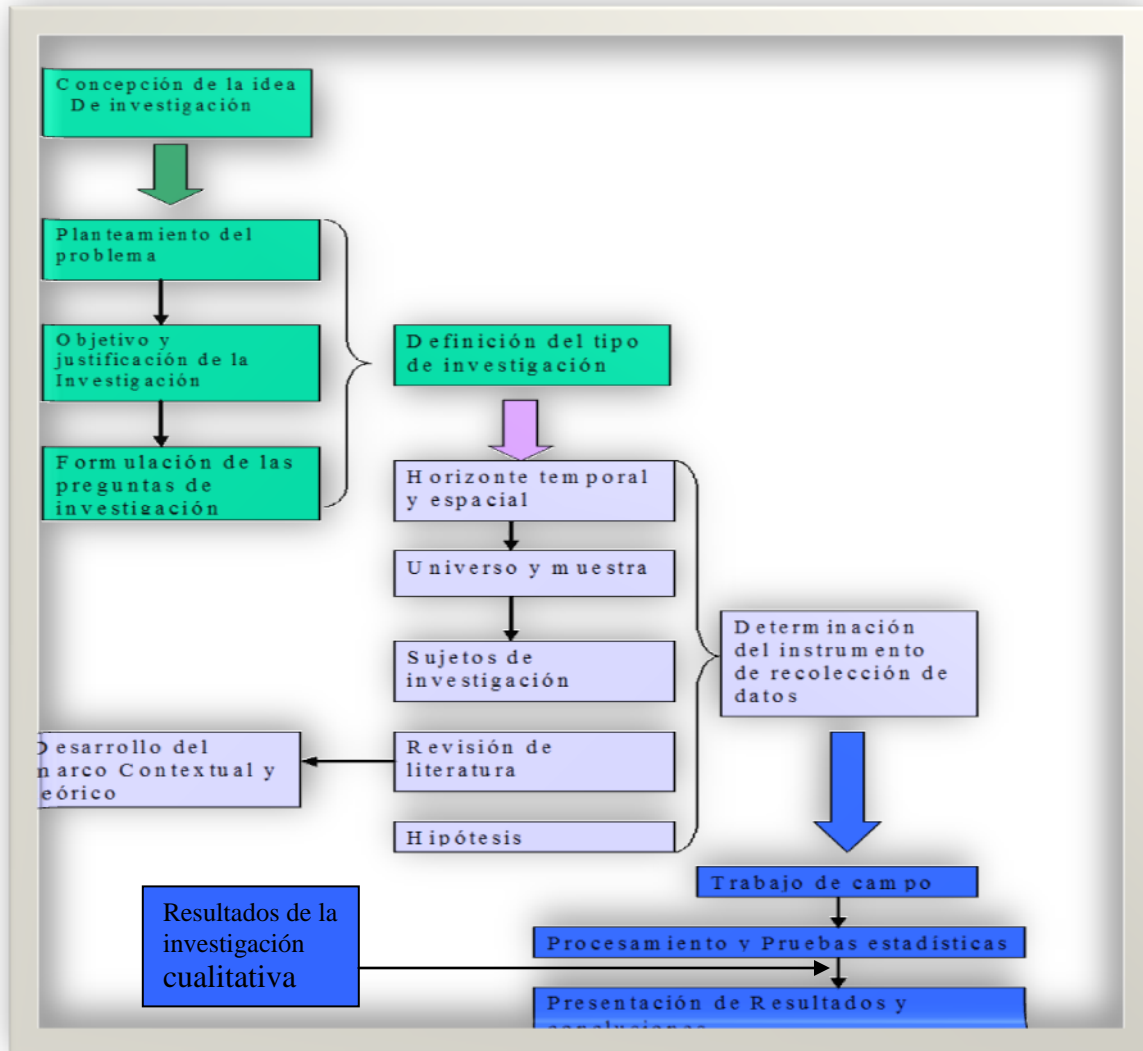
Los patrones de la industria de la construcción, en caso de que incumplan con las obligaciones del pago de cuotas deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de la Industria de la Construcción (RIC), el cual faculta al IMSS a precisar el número de metros cuadrados de construcción, el tipo de obra de que se trate y el período de realización de la misma; se estimará el monto de la mano de obra total utilizada para posteriormente determinar las cuotas obrero patronales a cargo. (RIC Art.18)

En un sentido estricto de ética, el IMSS debe considerarse hacer llegar los beneficios de seguridad social a quienes generaron la contribución y no disponer de manera arbitraria de un recurso que se hace efectivo con el argumento de que existe un incumplimiento.

3.- Del trabajo de investigación:

El siguiente gráfico, denominado “Esquema general de la investigación”, muestra los pasos que se siguieron para llevar a cabo la investigación

Gráfica 1.



El problema planteado en la investigación está relacionado con una serie de variables que afectan la calidad de vida de algunos trabajadores mexicanos, así como de sus familias. Se definió en los siguientes términos «El marco jurídico que regula las prestaciones de seguridad social en México y las gestiones administrativas de las ECT en sus relaciones laborales, excluyen o limitan a los trabajadores de obra en la obtención de las prestaciones de seguridad social a que tienen derecho».

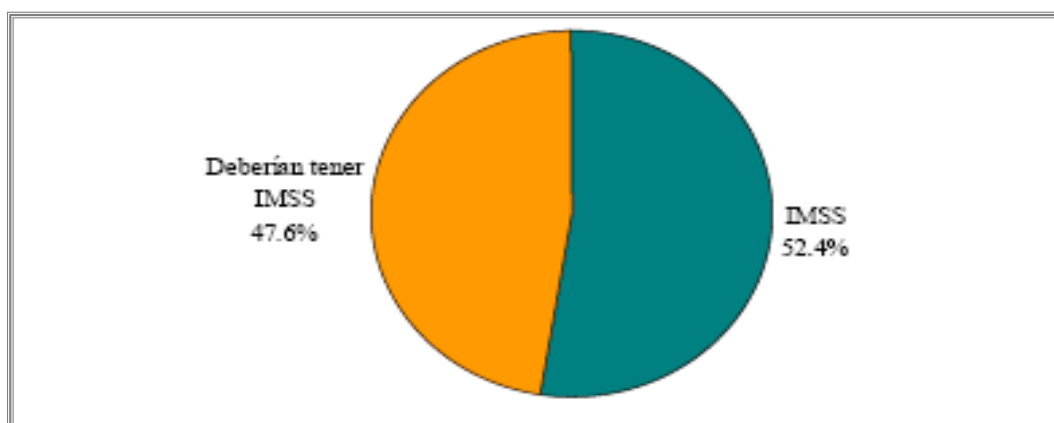
El objetivo general es «Identificar y analizar las condiciones que prevalecen en materia de seguridad social de los trabajadores de obra de las Empresas Constructoras de la Ciudad de Tijuana, con relación a la gestión laboral, el tamaño de organización que éstas utilizan, el marco jurídico de la seguridad social en México, y en su caso contribuir con una propuesta que mejore los procedimientos administrativos de las ECT».

Los Objetivos específicos:

- Describir las características de la gestión laboral de las ECT, identificar su tamaño y estructura legal.
- Analizar la posible existencia de relación entre la obtención del derecho a las prestaciones de seguridad social y la gestión laboral en las ECT y el marco jurídico de la seguridad social en México.
- Identificar y analizar las repercusiones del marco jurídico en materia de seguridad social en México aplicable a las ECT, en relación al modelo de recaudación de cuotas de las obras y determinar el grado de cumplimiento de las mismas ante estas obligaciones, así como su efecto en los derechos de los trabajadores.

Desde la perspectiva del IMSS, los patrones son incumplidos, omiten el registro de los trabajadores y por consecuencia se les perjudica en sus derechos, siendo responsabilidad absoluta de quien deja de dar cumplimiento a la ley.

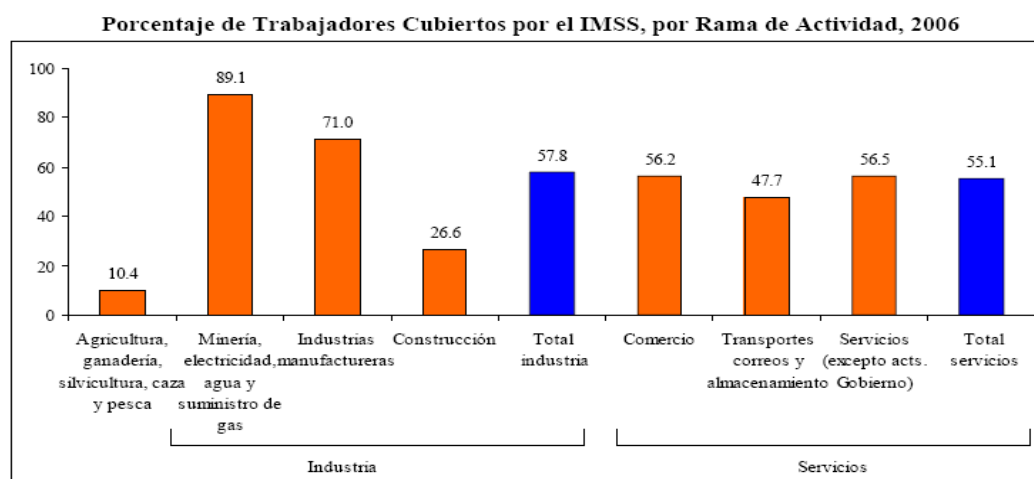
Gráfica 2. Trabajadores potenciales sujetos a ser afiliados al IMSS por condición de aseguramiento por el IMSS, 2006



Fuente: Estimación del IMSS, con base en datos de la ENOE 2006 de INEGI.

Los porcentajes de los trabajadores cubiertos por IMSS, por sector productivo, son alarmantes, la gráfica 3 demuestra como los sectores de agricultura, ganadería, caza y pesca se afectan por el incumplimiento de los patrones en casi un 90%. Asimismo en la industria de la construcción, el porcentaje de evasión de obligaciones patronales es de un 73%. Los datos nos obligan a reflexionar sobre aspectos de responsabilidad social de estas empresas, ya que quienes laboran en estos sectores pertenecen a las clases sociales más desprotegidas y vulnerables. El hecho de dejarlos sin afiliación ante IMSS perjudica directamente sus derechos y al no reunir las semanas de cotización establecidas como requisito para obtener las prestaciones los deja fuera de cualquier posibilidad de obtener una seguridad social, por lo menos básica.

Gráfica 3.



Fuente: cálculos del IMSS con datos de la ENOE 2006.

Se aplicó una entrevista estructurada al encargado de la Oficina de Auditoría a Patrones en Tijuana, los datos más sobresalientes son:

- Las ECT registran sólo un 61% de las obras, es decir el 39% de las obras se cobra por parte del IMSS a través del procedimiento establecido en el reglamento y las cuotas no benefician a los trabajadores.
- Se da de alta al 40% de los trabajadores, lo que indica que un 60% de los obreros del sector no tienen acceso a las prestaciones de seguridad social en el corto y largo plazo.
- El 75% de las obras cierran con irregularidades, lo cual permite al IMSS establecer diferencias en la determinación de cuotas obrero patronales y hacerlas efectivas a través de auditorías, lo cual implica que ese dinero se envía a la “Reserva General Financiera y Actuarial” para que se aplique a criterio del propio IMSS.

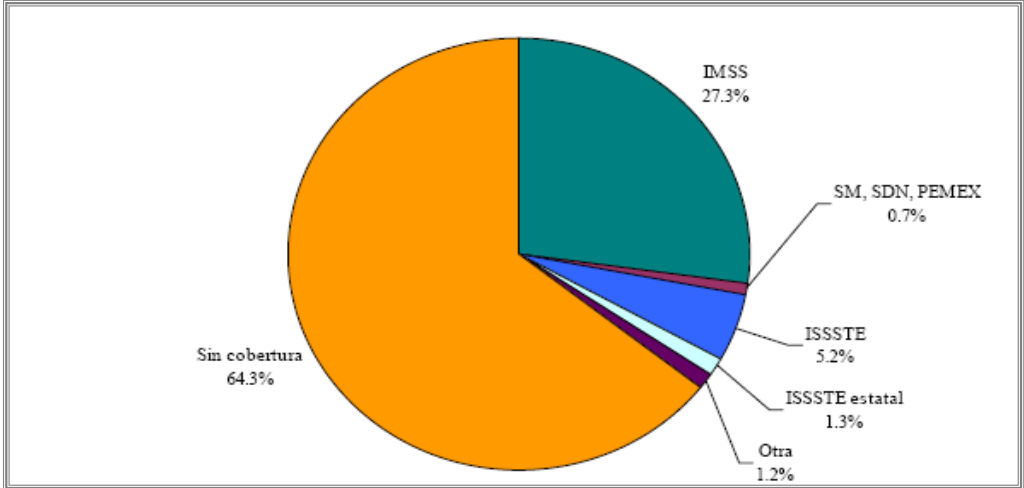
Según la OIT (2001) la fuerza de trabajo de la industria de la construcción, o la fuerza de trabajo potencial, tiene una mala imagen. Se considera, en general, que se debe a la naturaleza del

trabajo en sí, que a menudo se califica de «sucio, difícil y peligroso». Pero la razón por la que se percibe de manera tan negativa el trabajo en la construcción, de acuerdo con la OIT, tiene más que ver con las condiciones de contratación que con la naturaleza del propio trabajo. Para una parte importante de los trabajadores de este sector las condiciones de empleo han sido siempre malas; pero en el caso de otros, sus condiciones de empleo han experimentado un importante deterioro en los últimos 30 años, porque la industria de la construcción fue una de las primeras en adoptar prácticas laborales «flexibles».

La contratación de trabajadores a través de subcontratistas y de otros intermediarios (OIT 2001), es ahora la norma en la mayor parte de los países. Esto significa que el trabajo en la construcción es cada vez más temporal e inseguro, y que la protección de los trabajadores (cuando existe) se ha deteriorado al quedar varios trabajadores excluidos de los regímenes de seguridad social. La práctica creciente de emplear mano de obra mediante subcontratistas ha tenido también una profunda influencia en la seguridad y salud en el trabajo y ha socavado los acuerdos de negociación colectiva y las actividades de formación.

De acuerdo con datos de INEGI (2007), se estimó un valor total de construcción por \$207,507'000,000.00 de pesos en el país, lo cual muestra la importancia del sector en la vida económica de México. Por otra parte la Población Económicamente Activa (PEA) en México fue de 43'915,000 trabajadores, de los cuales, sólo estaban cubiertos por algún tipo de institución de salud, un 35.7% lo cual es preocupante debido a que los grupos más pobres son los afectados.

Gráfica 4. Población económicamente activa ocupada, 2006 condición de acceso a las instituciones de salud



Fuente: INEGI, ENOE 2006

A continuación se presentan los datos que identifican a las ECT, de acuerdo con los resultados de la muestra que se trabajó en la Ciudad de Tijuana:

Se determinó que las características de de la gestión laboral de las ECT dejan mucho por hacer, el 74% no realiza un plan de requerimiento de personal, un 60% no ejecuta funciones de higiene y seguridad industrial, 89% no tiene elaborada el acta de constitutiva de la comisión de capacitación y adiestramiento. Por otra parte un 89% declara formalizar contratos laborales y un 53% se maneja bajo una administración de salarios. De hecho la función de administración de recursos humanos es elemental, si se puede afirmar que existe.

El 88% de las ECT declaran ser micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) por el número de trabajadores que sostienen al año y un 8% son las empresas grandes. La estructura legal que prevalece es la de persona moral con un 71% de la muestra, mientras que un 22% están registradas como personas físicas con actividad empresarial y un 7% opera sin registro formal. Las pruebas estadísticas establecen que existe una relación significativa entre el cumplimiento con las obligaciones de la seguridad social y estas dos variables.

Respecto a la existencia de relación entre la obtención del derecho a las prestaciones de seguridad social y la gestión laboral de las ECT y el marco jurídico de la seguridad social en México; se analizó a través de pruebas de Ji Cuadrada y los resultados indican que no se puede afirmar que existe una estrecha relación entre estas variables. Sin embargo, la información recabada de fuentes secundarias y de encuesta, afirman lo contrario, datos del IMSS, la OIT, la CISS, entre otros, manifiestan que existen irregularidades en los manejos administrativos de las empresas constructoras y que la situación legal de los contratos para trabajadores eventuales, sí dañan los beneficios de seguridad social para éstos y sus familias.

La parte cualitativa de la investigación y parcialmente algunas de las pruebas estadísticas, muestran que la gestión administrativa de las ECT propicia que las cuotas obrero patronales que se establecen por ley, una vez que el IMSS las hace efectivas por procedimiento de auditoría, convenio o censo; se envíen al «Fondo de la Reserva General Financiera y Actuarial» omitiéndose así el beneficio directo a quienes ejecutaron los trabajos y por consecuencia la pérdida de los derechos de seguridad social para ellos y sus familias, al no ser reconocidas las semanas de cotización y el importe de las aportaciones, elementos importantes para solicitar las prestaciones que establece la LSS. La situación de los trabajadores de obra está propiciada por el marco jurídico, las costumbres de trabajo patronales y la indiferencia de las instituciones y legisladores.

El problema planteado en este trabajo no es exclusivo de México, de hecho en América latina se tienen condiciones similares, aunque algunos países como Venezuela, Republica Dominicana y Paraguay, han reformado su legislación tratando de resolver la diferencia de

tratamiento entre los trabajadores eventuales y los de contrato por tiempo indefinido, buscando conservar el espíritu protector hacia la generalidad de la clase trabajadora (Salazar 2004). Las consecuencias que se generan con estas acciones son el encarecimiento de la mano de obra y la ausencia de inversión extranjera, lo que actualmente es preocupante en algunos casos. Por su parte Argentina, Colombia y Chile, a diferencia de los países antes mencionados, flexibilizaron el marco de regulación de los contratos individuales de trabajo con la intención de hacer atractiva la mano de obra por su bajo costo y atraer capitales foráneos.

No existen modelos económicos perfectos, lo que se requiere es administrar eficientemente los recursos de las naciones, la OIT propone establecer convenios para llegar a la universalidad de la cobertura de la seguridad social en América latina, se acepta la necesidad de buscar un trato igualitario en el tema de salud y asistencia médica; eliminar la discriminación para los ciudadanos de menor nivel cultural y económico.

La Cámara de Diputados de la LX legislatura (2007), emitió un manifiesto donde se hace una reflexión sobre la situación actual de la seguridad en México, a grandes rasgos se establece que el país atraviesa por difíciles momentos, se habla de la escasez de recursos presupuestales, la mayor esperanza de vida, la baja oferta laboral, el crecimiento desmesurado del empleo informal y la caída del ingreso real. Aceptan la problemática y el compromiso para enfrentarla de inmediato, reconocen la situación irregular de la contribución de los empleadores y la ineficiencia de las instituciones gubernamentales para otorgar eficientemente los servicios básicos de la seguridad social. Si se tiene conciencia de la situación entonces debe esperarse una propuesta y ejecución de las medidas pertinentes para mejorar estas condiciones.

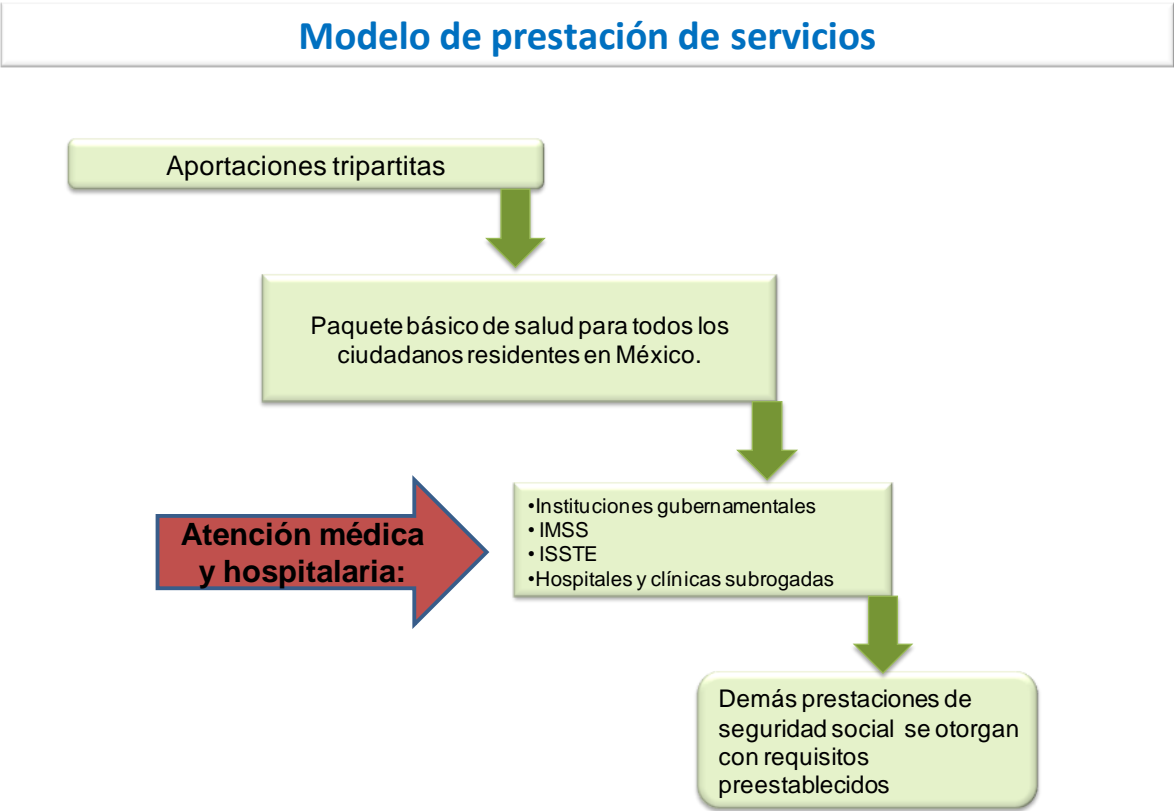
4. Propuesta:

El modelo de Beveridge (1942), proclama el principio de cobertura universal de la seguridad social para todos los ciudadanos con cargo al presupuesto público financiado por los contribuyentes, donde se tiene acceso al servicio médico gratuito. Esta idea es factible, por ejemplo en algunos países nórdicos existen derechos individualizados y universales, los beneficios de la seguridad social están garantizados a todos los residentes permanentes del país como una forma de lucha contra la exclusión social, es decir, es un hecho el ideal del economista inglés; el problema en México radica en las deficiencias administrativas y altos costos en materia de seguridad social, se requiere de disciplina y compromiso social por parte de los funcionarios públicos, empresarios y prestadores de los servicios médicos para alcanzar la cobertura universal de la seguridad social básica.

En un sentido de equidad y compromiso social, es prioritario implementar el modelo de cobertura universal de seguridad social en México y posteriormente, en relación al tema de estudio, reformar el manejo de la relación laboral por obra determinada, obligando a los patrones a contar con un cuerpo base de trabajadores, tal como se estableció en España, definiendo un número proporcional a los niveles de ingresos anuales. Establecer un padrón de identificación de trabajadores de obra para canalizar sus prestaciones aún cuando estos las desconozcan; en caso de que las autoridades sigan recaudando cuotas por diferencias en auditoría o censos se deben manejar a través de un fondo para beneficio directo de los trabajadores de la construcción y/o sus beneficiarios, otorgando entre otras prestaciones, becas educacionales, para ellos y sus hijos, en áreas técnicas para acrecentar la mano de obra de calidad.

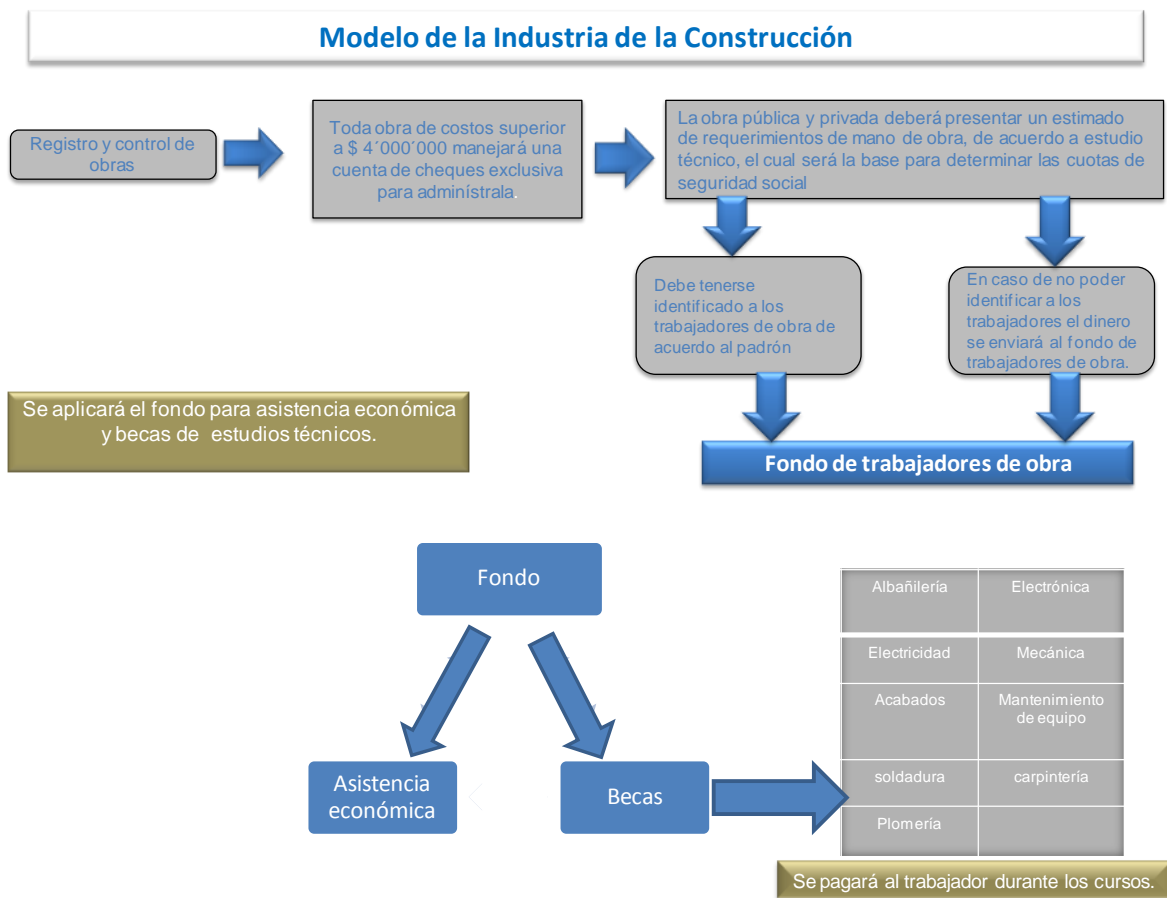
La gráfica siguiente presenta la propuesta de aportaciones de cuotas de seguridad social, que seguirían siendo tripartitas, sin embargo el paquete básico de salud se aplicaría a todos los ciudadanos mexicanos residentes en México, aún aquellos que no estén aportando o no cuenten con un patrón, la Secretaría de Salubridad, hospitales públicos, IMSS, ISSSTE y toda institución del sector salud estarán obligados a atender a quien requiera un servicio médico, por el solo hecho de ser mexicano.

Gráfica 5.-



En cuanto a los trabajadores de obra, además de entrar al paquete básico de salud, podrán gozar de apoyos para estudios técnicos y asistencia económica a través del “Fondo de Trabajadores de Obra”, el cual recibirá las cuotas de las obras con trabajadores no identificados, ver la siguiente gráfica:

Gráfica 6.



5. Conclusiones:

Un México equitativo, justo y cimentado en igualdad de oportunidades, podría salir adelante frente a cualquier problema; los ciudadanos entienden que la educación, el trabajo, la salud y los niveles de vida aceptables son el cimiento de la buena convivencia y del desarrollo sustentable, sin embargo el número de personas que asumen su responsabilidad es limitada debido a los bajos salarios y beneficios que se les ofrecen. Se debe iniciar por eliminar en lo individual aspectos como corrupción, egoísmo, discriminación e indiferencia hacia los problemas que enfrenta el país.

Existe una brecha grande entre los datos que manejan el IMSS y la información proporcionada por los empresarios de la industria de la construcción de la Ciudad de Tijuana. Los primeros afirman que existe una omisión consciente del registro de obras y por ende del pago de cuotas de seguridad social, mientras que los segundos declaran que la imposición de pago es alta y la regulación por parte de la autoridad es complicada y lenta, pero que cumplen con sus obligaciones. Cada una de las partes ve la situación acorde a su papel dentro de la actividad y no miden el efecto de sus actuaciones.

Es un hecho que el marco legal de la seguridad social propicia la desviación de los reconocimientos de semanas cotizadas y los importes reales de salarios, aunque el IMSS lo reconoce opta por hacer efectivas las cuotas y enviarlas a la “Reserva General Financiera y Actuarial”, donde posteriormente dispone de los recursos de acuerdo a sus necesidades o libre criterio. De igual forma los patrones del sector estudiado buscan disminuir el importe de cuotas a cargo, sin considerar en su decisión que dejan desprotegidas a familias completas, las cuales regularmente son de los sectores de menor poder adquisitivo y en algunos casos de extrema pobreza.

Los aspectos a tratar son muchos y se deben resolver para encontrar el equilibrio como país y es a opinión del responsable de esta investigación que debemos iniciar por reconocer lo que por derecho corresponde a los compatriotas, eliminar la discriminación y abrir las oportunidades para todos. Es importante retomar este tema y manejarlo desde la perspectiva de los trabajadores de obra, identificar su nivel de conocimiento sobre los derechos que las leyes les otorgan y las condiciones laborales que viven desde su punto de vista.

6. Referencias

- Arcudia A. C. E., Solís R. G., Baeza J. R. (2004) - Determinación de los factores que afectan la productividad de la mano de obra de la construcción — *Ingeniería Revista Académica UADY*.
- Beveridge W. H. (1942) Social Insurance and Allied Services (conocido como el "Primer informe Beveridge") bases teóricas de reflexión para la instauración del *Welfare State*
- Cámara de Diputados en México, LIX Legislatura (2000-2005) - *La Seguridad Social en México, Panorama reciente y costo fiscal Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública*.
Recuperado de:
<http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Estudio%20Seguridad%20Social%20Final%202.pdf>
- Cámara de Diputado en México, LX Legislatura (2006), Recuperado de: www.diputados.gob.mx
- Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública de la H. Cámara de Diputados (2004) Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, México. Recuperado de julio 2008:
www.imss.gob.mx
- Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) (2005) Informe Sobre la Seguridad Social en América. Recuperado en junio 2008: www.ciss.org.mx/espanol/index.html
http://www.ciss.org.mx/index_es.php?mod=informe
- Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC) (2006), realizada por INEGI, Recuperado en mayo 2008: www.inegi.gob.mx/constructoras/enec
- International Construction Institute (ICI) (2001). *Assessing the coverage gap in the construction industry*. Proyecto de informe presentado a la Conferencia anual del Instituto Internacional de la Construcción, 20-22 de junio, Ginebra.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (2006), Recuperado de:
http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/encuestas/es_tablecimientos/enec/iec/iec.pdf
<http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/principales%20indicadores%20de%20empresas%20constructoras/2008/febrero/comunica.doc>
- INEGI (2007) - ENEC, PEA , Recuperado de:
<http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/principales%20indicadores%20de%20empresas%20constructoras/2007/octubre/comunica.doc>
<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=enoet1&c=6876>

Constructoras. (cap.2). Pág. 9. Recuperado de:

http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/encuestas/es_tablecimientos/enec/iec/iec.pdf

Instituto Mexicano del Seguro Social (2006, 2007), Recuperado de: www.imss.gob.mx

<http://www.imss.gob.mx/ventunica/memoria2006/ME%202006/2/022900.htm>

[http://www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/5DF6F33D-87B2-4B98-8681-](http://www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/5DF6F33D-87B2-4B98-8681-9BDFEA308875A/0/pd010007.htm)

[9BDFEA308875A/0/pd010007.htm](http://www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/5DF6F33D-87B2-4B98-8681-9BDFEA308875A/0/pd010007.htm)

Organización Internacional del Trabajo, Ginebra (2001), *La Industria de la construcción en el siglo XXI: su imagen, perspectivas de empleo y necesidades en materia de calificaciones.*

Recuperado:

<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/tmcit01/tmcitr.pdf>

Salazar, N. (2004) - Mercado de trabajo e informalidad: repercusiones en la seguridad social latinoamericana — *Gaceta Laboral*, Universidad del Zulia, 10(3), 299 – 321

Leyes Mexicanas vigentes a 2007:

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Sexto (2007)
- 2 Ley Federal del Trabajo, Título II, III y IV (2007)
- 3 Ley del Seguro Social, Capítulo II y IV (2007) y sus reglamentos (2007)
- 4 Ley del Infonavit (2007)
- 5 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (2007)